

sector de conocimiento que el referido a la Parte General, por cuanto ésta cobra vida con la especial.

No sigue la sistemática del Código y el cuadro técnico con el que elabora el estudio de los delitos en particular conserva las líneas propuestas en la Parte General ponderando cada uno de los elementos componentes del tipo.

JUAN DEL ROSAL

**BASTERO ARCHANCO, Joaquín: "S. S. Pío XII y el Derecho Penal".— Separata de la Revista "Universidad" de Zaragoza. Núms. 3-4, 1960. Secretariado de Publicaciones. Zaragoza, 1960. 40 págs.**

El Profesor adjunto de Derecho penal de la Universidad de Zaragoza califica, acertadamente, de inmortal la figura del Pontífice Pío XII, que en discursos y audiencias, mensajes y encíclicas, aleccionó, enfervorizó y hasta anodó, acogiendo a gentes de todas las latitudes, pueblos y razas, sin que hubiera materia que no tratase docta y ejemplarmente, desde los temas propios de su elevado Ministerio a las más concretas especialidades científicas.

En el presente trabajo, dentro del pensamiento jurídico pontificio, el autor sigue las directrices jurídico-penales, investigando, como fuente de Derecho, los discursos de Pío XII, referentes al Derecho penal, destacando por momentos y fechas cumbres de su vida, que fue tan dilatada como fecunda al servicio de la Iglesia y del Derecho, especialmente en temas concretos, como el Derecho penal económico, la eutanasia, el aborto, el alcoholismo, y el principio de legalidad, este último en el Mensaje Navideño de 1942, en el que se proclamaba: "Las relaciones del hombre para con el hombre, del individuo para con la Sociedad y de la Autoridad para con los particulares, han de colocarse sobre una clara base jurídica y bajo la tutela, si fuera preciso, de la Autoridad judicial. Ello supone: A) un tribunal y un juez que tomen sus directrices de un Derecho claramente formulado y circunscrito; B) normas jurídicas claras que no se puedan tergiversar con abusivas apelaciones a un supuesto sentimiento popular o con meras razones de utilidad."

El profesor Bastero examina el discurso de S. S. Pío XII en Castelgandolfo, de 3 de octubre de 1953, y los de 1949 y 1954, ante la Unión de Juristas italianos. Y el de 1953 ante el V Congreso Internacional de Psicoterapia y Psicología clínica, y el pronunciado en 1958 a los asambleístas que integraban la Conferencia de Psicología aplicada y Psiquiatría.

En una consideración final, el autor del trabajo que examinamos resalta la preocupación de Pío XII por un Derecho penal internacional, llegando a la conclusión de que a todos nos incumbe el deber de admirar y venerar tan inmortal figura, y sobre todo divulgar su doctrina y perpetuar su pensamiento, ya que es difícil encontrar actividad profesional, artística, recreativa o deportiva a la que el Papa Pío XII no hubiese dedicado su constante apostolado en mensajes y discursos, audiencias y solemnidades, poniendo al servicio de la justicia y de la paz sus trabajos y desvelos. Por todo ello, con certeras frases, dice el pro-

fesor Bastero: "Como católicos, confiemos verlo en el supremo honor de los altares; como españoles, mantengamos perpetua deuda de gratitud por el amor profesado a nuestra Patria; como juristas, afiliados por vocación al Derecho en su expresión punitiva, sean estas líneas manifestación de admiración a quien bajo la Tiara Papal mantuvo el genio cultivador del Derecho en sus más incommovibles bases de inmaculada justicia, bien común y respeto a los supremos valores de que es depositaria la persona humana."

En resumen, un excelente trabajo, como todos los suyos, de un asiduo colaborador de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES.

D. M.

**BERISTAIN, S. I.: "Fines de la pena" (Importancia, dificultad y actualidad del tema). Separata de la "Revista General de Legislación y Jurisprudencia", noviembre 1961. Instituto Editorial Reus. Madrid, 1962; 30 págs.**

En el anterior fascículo de este ANUARIO publicamos un interesante trabajo del P. Beristain, con el título "Estructuración ideológica de la nueva defensa social", que correspondía a uno de los capítulos de su tesis doctoral, sobre "Los fines de la pena en la Nueva Defensa Social y en la Vindicta Clásica". Otra parte de dicha tesis es la que ha sido también publicada en la "Revista General de Legislación y Jurisprudencia". Y es de suponer que pronto, en forma de libro, vea la luz todo el trabajo, que esperamos, con ansiedad, los estudiosos de la ciencia jurídico-penal.

En el artículo que anotamos se pone de relieve la gran preocupación de todos los hombres de espíritu por el estudio del fin de la pena, cuyo problema interesa no sólo a los juristas, sino también a todos los hombres que sientan inquietud cultural. El tema tiene importancia evidente en teología, en criminología, en pedagogía, en psiquiatría, etc.; y por ello se ha escrito tanto sobre esta cuestión que la bibliografía sobre el problema es inabarcable. Es abrumador el número de autores que insisten sobre la urgencia de estudiar y modernizar el fin de la pena, en atención al cambio de los derroteros del Derecho penal.

Estima el autor que en la legislación positiva actual, los sistemas totalmente retribucionistas o defensistas son muy pocos, y, en demostración de su aserto, hace el estudio del Derecho comparado actual, con el examen especial del problema en el proyecto del Código penal alemán.

Finalmente se anuncia el propósito de publicar el libro, a que antes nos referíamos, en el que se promete exponer y criticar, sin posiciones prefijadas, la teoría de la Nueva Defensa Social, que considera de mayor actualidad y, en cierto modo, la más interesante, sobre todo en España, comparándola con la "Vindicta" clásica, en el que discutirá "si los fines de la pena deben realizar una función de justicia o sólo de defensa, y, dentro de ésta, si poseen una dimensión de orden jurídico o sólo social, si miran al pasado o sólo al futuro... De estos confrontes esperamos que salte una luz que nos muestre la posibilidad